



DECRETO de la Alcaldía de fecha que en la firma se expresa.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13/12/2023 se declara la prórroga de los Presupuestos de 2023 al ejercicio de 2024 y de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación que acompañan al mismo, en cuya Base nº 8, se regula el procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvenciones.

Mediante Providencia de la Sra. Delegada General del Área de Desarrollo Social y Delegada Específica de Servicios Sociales de fecha 21-03-2024 se ordena la incoación, tramitación y resolución del referido expediente por importe de 160.000 € (APG n.º 60 2311 48000).

Vista la Memoria descriptiva de la Sra. Delegada General del Área de Desarrollo Social de fecha 22/03/2024.

Visto el informe emitido por el Jefe de Área de Desarrollo Social de fecha 22-03-2024.

Visto el informe de retención de créditos y fiscalización favorable emitido por el Sr Interventor General de fecha 10/04/2024 (RC 22024/2915) por importe de. 160.000 €.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Delegada General del Área de Desarrollo Social de fecha 11/04/2024.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 23.2 y 34.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio) y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, esta Alcaldía Presidencia dicta el siguiente DECRETO

1.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación Municipal de Servicios Sociales destinadas a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando a ejecutar para el año 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DESTINADA A ORGANIZACIONES DE AYUDA MUTUA Y ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO DE SAN FERNANDO PARA EL AÑO 2024

1.- Objeto y Régimen Jurídico

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro cuyos fines estatutarios promuevan alguno de los objetivos de las políticas sociales que enumera la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, con sede y/o que su ámbito de actuación sea el municipio de San Fernando para el desarrollo de proyectos o actuaciones de servicios sociales durante el año 2024.

La presente convocatoria se regirá por la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2.006,



de 21 de julio), Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, así como por las demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

2.- Finalidad.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de las entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, y que, en todo caso, deberán corresponderse con las previstas en presente artículo para cada materia.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

3.- Entidades y Requisitos para solicitar la subvención

Podrán formular solicitudes las Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos o actuaciones de servicios sociales en el municipio de San Fernando, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en los Registros administrativos correspondientes, así como en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de San Fernando al menos con 1 año de antelación a la fecha de aprobación de la presente convocatoria y reunir los requisitos previstos en la misma.
- b) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- e) Las organizaciones deberán especificar si las acciones o actuaciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de petición o concesión de ayudas o subvenciones por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía al objeto de evitar duplicidades en el pago de subvenciones y posibilitar la más adecuada asignación de los recursos.
- f) Que entre sus fines estatutarios se recojan explícitamente la acción social, los servicios sociales o la ayuda mutua.



El cumplimiento de los citados requisitos deberá mantenerse durante la totalidad del plazo de la ejecución subvencionada.

4.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias

Las Entidades beneficiarias, estarán obligadas a cumplir las obligaciones establecidas en el art 14 de la LGS. Además asumirán las siguientes obligaciones:

- Iniciar y ejecutar la intervención que fundamente la concesión de la subvención.
- Utilizar de forma rigurosa los fondos aportados por este Ayuntamiento, cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a la presentación de informes y justificación de gastos.
- En el caso de entidades con proyectos subvencionados en anteriores convocatorias, deberán haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, aquellas que, vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de la subvención con este Ayuntamiento o cuando la justificación presentada no sea correcta.
- Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de San Fernando.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del Programa subvencionado por escrito y en el plazo de quince días a partir del siguiente de su producción.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, AEAT, así como con el Ayuntamiento de San Fernando, desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención.
- Las entidades deberán hacer constar en toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, con la identidad gráfica correspondiente, que está subvencionada por el Ayuntamiento de San Fernando a través del Área de Desarrollo Social.
- Comunicar a sus asociados/as que el Área de Desarrollo Social ha subvencionado el Proyecto, con la cantidad que le sea otorgada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que se puedan realizar por los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo al Ayuntamiento de San Fernando, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el ayuntamiento exento de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.



- Aportar cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y del grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados.

5.- Gastos subvencionables

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta convocatoria deberán tener por finalidad la financiación:

- Gastos de mantenimiento y/o funcionamiento de las instalaciones y de la actividad ordinaria de las entidades sociales (Línea 1 "Mantenimiento y/o Funcionamiento").

Deberán disponer como requisito imprescindible de sede social o local en San Fernando para poder ser beneficiarios de esta línea de subvenciones. No podrán ser beneficiarias las entidades cuya sede sea un local cedido por el Ayuntamiento. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las entidades que tengan plazas concertadas con las Administraciones Públicas o plazas privadas de residencias o centros de día.

- Programas presentados por las entidades solicitantes en el ámbito de los servicios sociales o ayuda mutua a desarrollar en este municipio o cuyos beneficiarios directos residan en la ciudad de San Fernando, dirigidas a la consecución de unos objetivos concretos, en un plazo de tiempo determinado. (Línea 2 "Realización de Programas") En el caso de no disponer de sede o local en San Fernando, deberá presentar certificado de la Secretaria de la Entidad/ Asociación que acredite el número de personas beneficiarias vecinas de San Fernando.

La subvención máxima que se solicite para gastos de Mantenimiento/Funcionamiento no podrá superar el importe de 10.000 €.

La subvención máxima que se solicite para la Realización de Programas no podrá exceder de 10.000 €.

Cada entidad podrá presentar un máximo de dos solicitudes para la obtención de la subvención, sin que el importe total a subvencionar por entidad beneficiaria pueda ser superior a 15.000 €.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y estén comprendidas en el periodo de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. (Línea 1, 2).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo



justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Conceptos subvencionables:

a) Gastos de personal

En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad y del personal destinado a la ejecución de programas, así como del personal ajeno con contrato de arrendamientos de servicios o que realice una colaboración esporádica.

El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato de arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad. Máximo 30 % del coste total de la actividad subvencionada. Subvención concedida.

Las entidades podrán imputar los gastos derivados de colaboración esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión, siendo ésta una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, fundamentalmente vinculada a talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras similares. Máximo 30 % del coste total de la actividad subvencionada.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial corresponda, como las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto o la actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

b) Arrendamiento del inmueble sede o local de la entidad beneficiaria (línea 1 mantenimiento).

c) Gastos corrientes de suministros de energía eléctrica, agua, gas, relativos a los inmuebles



objeto de la subvención de mantenimiento.

d) Gastos desplazamientos y manutención del personal propio y voluntario necesario para la ejecución del proyecto, que deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa. Máximo 5 %, del coste total de la actividad subvencionada.

Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en el proyecto o la actividad subvencionada y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamiento de servicios y las colaboraciones esporádicas.

e) Recursos materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. Máximo 30 % del coste total de la actividad subvencionada.

En concreto pueden ser los siguientes:

1. Material fungible o de oficina no inventariable asociado al normal funcionamiento de la entidad o para realización de las actividades.

2. Presentaciones de imprenta y reprografía.

3. Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, en formato papel o digital.

4. Difusión y publicidad, en formato papel y por medio digitales.

f) Gastos relativos a telefonía, conexión internet. Máximo del 15% del coste total de la actividad subvencionada.

g) Gastos del proyecto relacionados con actividades de ocio y tiempo libre con un carácter eminentemente social. Máximo del 30% del coste total de la actividad subvencionada.

h) Otros gastos directamente relacionados con el proyecto que, sin hallarse incluidos en los apartados anteriores, sean necesarios para su desarrollo, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos. Máximo del 20% del coste total de la actividad subvencionada.

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.

- Los tributos soportados.

- Los intereses, recargos y sanciones.

- Los derivados de procedimientos judiciales.

- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.



- Las amortizaciones de inmovilizado.
- Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.
- Gastos destinados a obras de infraestructuras o conservación de inmuebles.
- Cuotas como socio de la entidad en otras organizaciones.
- Gastos por los servicios de plazas concertadas con las Administraciones Públicas o plazas privadas en residencias o centros de día de la entidad solicitante (Exclusivamente para la Línea 1 Mantenimiento y/o Funcionamiento).
- La adquisición de equipamiento o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.
- Gastos de limpieza y mantenimiento del local y pólizas de seguros de los locales cedidos por el Ayuntamiento de San Fernando.
- Gastos en el que se incluya algún tipo de bebida alcohólica.

6.- Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario previsto en el presupuesto 2024 para esta finalidad asciende a 160.000 € (aplicación presupuestaria n.º 60 2311 48000 "Atenciones benéficas y subvenciones") y la cuantía máxima de subvenciones para esta Convocatoria del año 2024, por cada ámbito o materia, son las siguientes:

- Línea 1 (Mantenimiento/Funcionamiento):40.000 €

- Línea 2 (Realización Programas): 120.000 €

Total: 160.000 €.

Si la cantidad destinada a gastos de mantenimiento y/o funcionamiento no se aplicara en su totalidad, con la cantidad resultante se podrá incrementar el importe fijado para la financiación de la Línea 2 (Realización de programas).

La alteración de la distribución de la cuantía máxima estimada no requerirá de nueva convocatoria, independientemente de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, especialmente aquellas de carácter presupuestario. La distribución definitiva, cuando se altere la inicialmente prevista en la convocatoria, será objeto de publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal solicitud implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, todo conforme al artículo 58 del RD 887/2006 RLGS.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad

subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo previsto en el artículo



19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en el proyecto de presupuestos municipales, teniendo carácter estimativo, por lo que la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de concesión, y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del RD 887/2006, RLGs. En todo caso, tienen como límite las cuantías máximas establecida en el apartado precedente.

7- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo al modelo que acompaña al anuncio de esta Convocatoria de Subvenciones (Anexo 1), que podrá descargarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando (<https://sede.sanfernando.es>), debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto o actuación. La solicitud de subvención acompañada de la documentación necesaria podrán presentarse:

- Preferentemente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando (<https://sede.sanfernando.es>).

- En los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes junto con la documentación exigida deberá realizarse durante los 15 días hábiles a computar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP).

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable (Anexo 2).

b) Memoria de actuación o planificación de las actuaciones previstas por la entidad en el año de la convocatoria (Exclusivamente Línea 1. Mantenimiento).

c) Proyecto con sus respectivos apartados (denominación, descripción con objetivos generales y específicos, justificación, sector de destino, recursos humanos y materiales, perfil y número de personas beneficiarias, calendario de actividades previstas para su ejecución, presupuesto total con detalle de ingresos y gastos, importe de la subvención solicitada, recursos propios destinados al proyecto (cofinanciación) y de otras fuentes de financiación que en su caso concurran, experiencia de la entidad en actividades o programas similares, indicadores de evaluación del proyecto). (Exclusivamente línea 2 Realización de programas) (Anexo 2.1). En caso que el proyecto tenga como destinatario menores de edad se acompañará (anexo 2.2).

d) Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva y de la representación o apoderamiento de la entidad que le habilite para la solicitud y el cobro de la subvención. Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, incluyendo que no han sido modificados (Anexo 3).

e) Copia del DNI/NIF de la persona que formula la petición en nombre de la entidad y copia de la tarjeta de identificación fiscal.



f) Copia auténtica o compulsada de la siguiente documentación:

- Estatutos actualizados de la Entidad
- Acta de constitución de la Entidad.
- Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.

Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, incluyendo que no han sido modificados. (Anexo 3 bis).

g) Copia de la Resolución de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía o en el registro administrativo correspondiente.

h) Cualquier otro documento que se considere necesario para la fundamentación de su petición.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá recabar, a fin de una mejor fundamentación de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se presente.

Si no se aportara alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, concediéndole para ello un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015,). En el momento de la subsanación, no podrán alterarse los importes totales, ni los límites contemplados en la presente convocatoria.

La no presentación de la solicitud y el proyecto en la forma establecida en este artículo no será subsanable y será causa de exclusión. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015, y el art. 23.5 de la LGS, concediéndole un plazo de diez días para su cumplimentación.

8.- Procedimiento de concesión de subvenciones

8.1.- Órganos Competentes.

a) Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, el órgano colegiado y el órgano concedente a que se refieren los artículos 10, 23, 24 y 25 de la Ley General de Subvenciones.

a) La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones



corresponderá al Concejal/a - Delegado/a que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales.

b) Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuarse.

8.2.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en esta convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención.

8.2.1.- Órgano colegiado de evaluación.

La evaluación será llevada a cabo por un órgano colegiado cuya presidencia ostentará el/la concejal/a Delegado/a que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales y formarán parte del mismo como vocales, Jefe del Área de servicios sociales, Directoras de Programas de Servicios Sociales. Actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto, un/a empleado/a municipal de este Área.

Dicha Comisión se encargará de evaluar las diferentes solicitudes o peticiones que se presenten, conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, elaborando un informe de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y entidades beneficiarias. Además, será competente, para la interpretación de las presentes normas resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

Asimismo, le corresponderá la emisión del Informe relativo a la justificación por las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas en razón a las presentes Bases reguladoras.

8.2.2.- Instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.



El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas y que no están afectados por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

8.2.2.1.- Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional que se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, a efectos que en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación utilizando el (formulario-anexo 4), las entidades puedan:

- Alegar lo que estimen pertinentes en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la petición que figure en la solicitud presentada, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en esta convocatoria.

- Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta de resolución provisional se entenderá aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

- Renunciar su solicitud. En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona.

Asimismo, las entidades que hayan obtenido la consideración de beneficiarias provisionales deberán aportar en el referido plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando.

- Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponde a la entidad solicitante.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.



b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

8.2.2.2.- Propuesta de Resolución Definitiva.

Examinada la documentación y las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

La propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

8.2.2.3.- Resolución definitiva. La propuesta de Resolución definitiva se remitirá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, para que resuelva la concesión de la subvención.

La resolución será motivada, deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes. La concesión de una subvención no comporta obligación alguna de otorgar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado (art. 123 y 124 Ley 39/20015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común) o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en las formas y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se notificará a las entidades interesadas mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento a los interesados/as, no podrá exceder de 6 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas y notificadas.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Reglamento de Contabilidad y Control Interno del Ayuntamiento de San Fernando.

Los proyectos no seleccionados, deberán ser retirados de esta Área Municipal, en el plazo de un mes, transcurridos los cuáles se procederá a su destrucción.



8.3) Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, por la que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las entidades solicitantes y en su caso beneficiarias de las subvenciones aceptan que por esta Administración se recabe la información necesaria al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas (información disponible en la plataforma de BDNS).

9.- Criterios de valoración de solicitudes

9.1.- Línea 1 "Mantenimiento y funcionamiento"..... Puntuación máxima 70 puntos

- Años de experiencia de la entidad solicitante en la atención a las necesidades del/los colectivo/os objeto de actuación (años de constitución de la entidad)..... hasta 10 puntos:

De 1 a 5 años 4 puntos

De 6 a 10 años..... 7 puntos

Mas de 10 años10 puntos

- Número de personas destinatarias/atendidas de San Fernando a las que de forma directa van dirigidas las actuaciones, acreditado mediante certificado expedido por la secretaria de la entidad.....hasta 20 puntos:

De 1 a 20 personas destinatarias.....5 puntos

De 21 a 40 ...personas destinatarias10 puntos

Más de 40 ...personas destinatarias20 puntos

- Número de personal propio de la Entidad solicitante, según categoría profesional, jornada y numero de meses contratados.....hasta 10 puntos

- 1 o 2 trabajador/a 5 puntos

- 3 o más trabajador/a 10 puntos

- Cofinanciación mediante fondos propios de la actuación solicitada..... hasta 10 puntos.

- Aportación del 1% al 5%: 2 puntos

- Aportación superior al 5% y hasta el 10%: 4 puntos



- Aportación superior al 10% y hasta el 20%: 6 puntos

- Aportación superior al 20% y hasta el 30%: 8 puntos

- Aportación superior al 30%: 10 puntos

- Sede social ubicada en San Fernando..... 10 puntos
- Grado de implantación de un plan de calidad..... hasta 5 puntos.

Obtendrán la máxima puntuación aquellas entidades que dispongan de certificado de calidad vigente, tales como los concedidos por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía para los servicios sociales, EFQM o ISO o equivalentes.

- Representación equilibrada de la Junta Directiva..... hasta 5 puntos.

Se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento. Se acreditará aportando certificado de la Secretaría de la entidad acreditativo de este criterio.

Las solicitudes de subvención de esta modalidad cuya puntuación no alcance los 15 puntos serán desestimados por puntuación insuficiente.

9.2- Línea 2 "Realización de programas"Puntuación máxima 100 puntos

Calidad técnica del programa. Se valorarán los siguientes aspectos del programa hasta 45 puntos:

- Definición de contenido, calendario y organización de las actividades.
- Adecuación entre las actividades programadas y la consecución de los objetivos.
- La coherencia entre los objetivos generales y específicos del proyecto y de los resultados esperados.
- La determinación de indicadores de evaluación.
- Exposición detallada de presupuesto de gastos, ingresos y fuentes de financiación.
- Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa.
- Años de experiencia de la entidad solicitante en la atención a las necesidades del/los colectivos/os objeto de actuación (años de constitución de la entidad)hasta 5 puntos:

De 1 a 5 años 1 puntos

De 6 a 10 años..... 3 puntos



Mas de 10 años5 puntos

• Número de personas beneficiarias directas a las que van dirigidas las actuaciones previstas en el programa, especificando las que residan en San Fernando, acreditado mediante certificado expedido por la secretaria de la entidadhasta 15 puntos:

- De 1 a 20 personas destinatarias.....5 puntos

- De 21 a 4010 puntos

- Más de 4015 puntos

• Número de personal propio destinado a la ejecución del programa según categoría profesional, jornada y numero de meses contratados..... hasta 10 puntos:

- 1 o 2 trabajador/a 5 puntos

- más de 3 trabajadores/as..... 10 puntos

• Número de personal voluntario para la ejecución del programa.....hasta 5 puntos:

- De 1 a 5 personas voluntarias 3 puntos

- más de 5 personas voluntarias..... 5 puntos

• Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios.hasta 10 puntos:

- Aportación del 1% al 5%: 1 punto

- Aportación superior al 5% y hasta el 10%: 3 puntos

- Aportación superior al 10% y hasta el 15%: 5 puntos

- Aportación superior al 15% y hasta el 20%: 7 puntos

- Aportación superior al 20%: 10 puntos

• Ejecución del proyecto en San Fernando..... 5 puntos

• Representación equilibrada de la Junta Directiva.....hasta 5 puntos.

Se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento. Se acreditará aportando certificado de la Secretaría de la entidad acreditativo de este criterio.



Las solicitudes de subvención de esta modalidad cuya puntuación no alcance los 30 puntos serán desestimados por puntuación insuficiente.

En el supuesto de solicitudes que obtengan la misma puntuación, se priorizará en el importe asignado aquellas que hayan solicitado únicamente para una de las modalidades de subvención contemplada en esta convocatoria. (Mantenimiento/Funcionamiento o realización de Programas).

La concesión de las subvenciones se realizará en base a estos criterios:

- Línea 1 "Mantenimiento/ funcionamiento"

- Proyectos con una puntuación de 70 a 55 puntos: se subvencionará hasta un máximo del 100% de la subvención solicitada con un límite de concesión de 10.000 €.

- De menos de 55 hasta 30 puntos: máximo el 75% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 7.500 €.

- De menos de 30 hasta 15 puntos: máximo el 50% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 5.000 €.

- Línea 2. "Realización de programas"

- Proyectos con una puntuación entre 100 a 85 puntos: se subvencionará hasta un máximo del 100% de la subvención solicitada con un límite de concesión de 10.000 €.

-De menos de 85 hasta 70 puntos: máximo el 75% de lo solicitado con un límite de concesión de 7.500 €.

- De menos de 70 hasta 50 puntos: máximo el 50% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 5.000 €.

- De menos de 50 hasta 30 puntos: máximo el 30% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 3.500 €.

10.- Modificación de la resolución de concesión

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido (Anexo 5).

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención



o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

11.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

De producirse, la entidad lo comunicará por escrito a la mayor brevedad a la Delegación Municipal de Desarrollo Social, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto a efectos que se modifique el decreto de concesión. La citada Delegación podrá exigir el reintegro de la subvención cuando tenga conocimiento de que una entidad ha recibido subvención o ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

12.- Motivos de exclusión de la convocatoria y denegación de la subvención solicitada.

Serán motivos de exclusión de esta convocatoria aquellos proyectos o entidades que incurran en algunas de las siguientes circunstancias:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en la base correspondiente para los beneficiarios de la convocatoria. (Base nº 3)

2.- La solicitud de cualquier Organización o Federación excluye la de sus asociados, por separado, para la misma actividad.

Serán motivos de denegación:

1. Los proyectos cuyo contenido no se incluya dentro de los ámbitos definidos en las presentes bases, en el ámbito de la acción social, los Servicios Sociales o la ayuda mutua.

2. Los proyectos dirigidos a realizar actividades prestadas directamente por los servicios sociales comunitarios, o cuyas materias sean susceptibles de convocatoria específicas por parte de otra área municipal.

2. Los proyectos para los que la entidad solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de subvenciones públicas o privadas.

3. Los proyectos para los que la entidad solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de contratos o convenios con Administraciones Públicas, aportación de sus usuarios o que se incluyan dentro de una actividad mercantil.

4. Los proyectos que no cumplan con los objetivos y finalidades expuestos en las bases de la presente convocatoria.

5. Los proyectos cuya puntuación no supere el mínimo establecido en la cláusula 9 de



estas bases.

6. Proyectos que contemplen con carácter único o preferente las actividades siguientes:

1. Actividades de carácter juvenil o deportivo.
2. Actividades de índole cultural y festivas.
3. Actividades vecinales.
4. Actividades de consumo.

7. Aquellas entidades beneficiarias que, vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de la subvención con este Ayuntamiento o cuando la justificación presentada no sea correcta.

13.- Forma, secuencia del pago y requisitos exigidos para el abono

Según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 88 del Reglamento General de Subvenciones, se podrán efectuar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dada la naturaleza de la subvención y la existencia de necesidades financieras por parte de las entidades beneficiarias para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, tratándose de entidades sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía o en el registro administrativo correspondiente, el importe de la subvención se abonará mediante la realización de un pago anticipado del 100% de la subvención concedida.

Los perceptores de subvenciones concedidas vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de San Fernando. A estos efectos deberán aportar:

- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando.

- Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponde a la entidad solicitante.

Los beneficiarios de subvenciones que resulten deudores de la Tesorería Municipal, podrán recibir la subvención otorgada mediante compensación con las cantidades adeudadas.

14.- Plazo y forma de justificación

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. El plazo máximo para la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación del gasto y la



acreditación de la realización del proyecto subvencionado será hasta el 31 de marzo de 2025. La documentación deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando (<https://sede.sanfernando.es>), sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención presentará el modelo normalizado de cuenta justificativa ordinaria que se adjunta a la presente convocatoria (anexo 6) conforme lo previsto en el artículo 69.1 del R.D. 887/2006 RLGS, acompañado de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa firmada por la persona representante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la realización de las actividades previstas en el proyecto, las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (Anexo 7)

1. Memoria económica justificativa del coste del proyecto subvencionada debidamente firmada por la persona representante (anexo 8) que contendrá:

a) Relación clasificada de los todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación del párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.

- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.

- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

2. Carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso.

3. Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que, por su cuantía, así se prevé en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el Contrato Menor.



Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 200 € incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón o transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades. Sin perjuicio de lo anterior, de no realizarse dicha justificación en el plazo indicado, o no ser satisfactoria la misma, con base en los informes de los Técnicos de esta Delegación municipal y/o de la Intervención Municipal, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención, para lo cual la Delegación requerirá al perceptor la justificación o devolución de los fondos abonados en el plazo de diez días y se suspenderán los pagos posteriores, en su caso. Corresponde a la Intervención Municipal la fiscalización del gasto realizado, según lo dispuesto en la normativa vigente.

En el supuesto de no atenderse el requerimiento, procederá la apertura de expediente de reintegro a la Hacienda Municipal y la exigencia de los fondos no justificados en vía de apremio, así como la compensación de los mismos por la Tesorería Municipal si ello fuera posible. En el caso de tratarse de entidades o asociaciones privadas, con o sin personalidad jurídica propia, serán responsables subsidiarios de la devolución sus dirigentes o responsables.

El Ayuntamiento, podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de

Subvenciones.

15.- Perdida del derecho al cobro y devolución voluntaria

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento del Ayuntamiento, cuando dentro del periodo de justificación constatare la



existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución. Para ello deberá personarse ante la Intervención Municipal, solicitando la correspondiente carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos de la persona/entidad perceptora que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión de la subvención.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente, antes de la finalización del plazo de justificación, debiéndose incluir, cuando así proceda, en la correspondiente cuenta justificativa.

16.- Supuestos de reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial atendiendo a los criterios establecidos en las bases de la subvención.

En el caso de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, ésta tendrá lugar cuando la Administración en sus actuaciones de comprobación o control financiero detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubiera justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

17.- Procedimiento de reintegro

1. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, indicando la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas, el importe de la subvención afectado. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos o pruebas que estime convenientes.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

1. La resolución de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el



importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación y los intereses de demora. Dicha resolución será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

2. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio.

18.- Régimen Sancionador

1.- El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

2.- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros, o en cualesquiera otros concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

19.- Responsabilidad

La entidad que solicita la subvención se considerará beneficiaria de la ayuda y será la única responsable ante el Ayuntamiento de San Fernando de la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del mismo.

20 - Publicidad

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de San Fernando para general conocimiento de las entidades interesadas.

21.- Cláusula de protección de datos

El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de San Fernando, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando, Cádiz, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a organizaciones de ayuda mutua y entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal e interés público.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada.

El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.



En cualquier caso, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Fernando que deberá presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica <https://sede.sanfernando.es> mediante la cumplimentación del trámite "Solicitud Electrónica General".

El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

2.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 160.000 € en base al informe de retención de créditos y fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor General de fecha 10-04-2024 (RC 22024/2915).

3.- Aprobar el pago anticipado del 100 % del importe de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias en el plazo y forma previstos en la cláusula número 15 de la presente convocatoria.

4.- En aplicación de los artículos 18 y 20 de la LGS la publicidad de la convocatoria se llevará a cabo a través del registro de ésta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, correspondiendo al órgano interventor dicho trámite. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente (BOP de Cádiz) del extracto de la convocatoria, para su publicación.

5.- Dar traslado de la presente resolución que agota la vía administrativa al Sr. Interventor General, Sra. Tesorera de Fondos Municipales y Sr. Jefe de la Oficina de Control Presupuestario, a los efectos correspondientes.

ANEXO 1

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando .Convocatoria 2024.

Línea 1 Mantenimiento y/o Funcionamiento

SOLICITUD

A. Datos de la entidad solicitante:	
Denominación oficial:	
Representante Legal:	DNI:
Cargo	
Fecha de constitución:	CIF:
Nº de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:	



Nº de Inscripción en el Registro Municipal de Entidades, Centros y SSSS de Andalucía(en su caso):		
Domicilio sede social:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo Electrónico para aviso de notificaciones:
B. Datos de la petición		
Nombre		
Descripción:		
Objetivos:		
Sector de destino:	Experiencia (nº años atención colectivo):	
Número y categoría de Recursos humanos (personal contratado para funcionamiento entidad):		
Número de personal voluntario de la entidad		
Número de personas destinatarias/beneficiarias:		
Sede social en San Fernando	☐ Si	☐ No
Plan de calidad:	☐ Si	☐ No
Composición Paritaria Junta Directiva	☐ Si	☐ No
Presupuesto total:	Subvención solicitada:	
Plazo de ejecución:	Cofinanciación (Porcentaje)	

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por este Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando , publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº _____ del día _____ de de 2024.

Segundo.- Que la entidad que represento reúne los requisitos exigidos para concurrir a las



subvenciones convocadas, según se acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Cuarto.- Que entre sus fines estatutarios se recojan explícitamente la acción social o los servicios sociales o promuevan alguno de los objetivos de las políticas sociales que enumera la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

Por lo expuesto,

SOLICITO:

La admisión de la solicitud al procedimiento convocado y la concesión de una subvención por importe de

(La subvención máxima que se solicite para gastos de Mantenimiento y/o Funcionamiento no podrá superar la cantidad de 10.000 €).

Se adjunta la siguiente documentación:

- Declaración responsable (anexo 2)
- Memoria justificativa de la petición de Mantenimiento /Funcionamiento.
- Copia compulsada del DNI/NIF de la persona que formula la petición en nombre de la entidad y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva y de la representación o apoderamiento de la entidad que le habilite para la solicitud y el cobro de la subvención. Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, incluyendo que no han sido modificados (Anexo 3).
- Copia de los estatutos de la organización, si es su primera solicitud, así como de la inscripción en el correspondiente registro. Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, incluyendo que no han sido modificados. (Anexo 3 bis).
- Copia de la Resolución de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía o en el registro administrativo correspondiente.

En San Fernando a_____ de_____ de 2024

La persona solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

DNI/NIF:



CLÁUSULA INFORMATIVA

El Ayuntamiento de San Fernando, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando, Cádiz, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar el mantenimiento y/o funcionamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal e interés público.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento, no podrá garantizar la correcta gestión de la solicitud.

El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

En cualquier caso, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Fernando que deberá presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica <https://sede.sanfernando.es> mediante la cumplimentación del trámite "Solicitud Electrónica General".

El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia

y Protección de Datos de Andalucía

ILTMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANEXO 1

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando .Convocatoria 2024.

Línea 2 Realización de Programas

SOLICITUD

A. Datos de la entidad solicitante:
Denominación oficial:



Representante Legal:		DNI:
Cargo		
Fecha de constitución:		CIF:
Nº de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:		
Nº de Inscripción en el Registro Municipal de Entidades, Centros y SSSS de Andalucía (en su caso):		
Domicilio sede social:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo Electrónico para aviso de notificaciones:
B. Datos del Programa		
Nombre del Proyecto		
Descripción:		
Objetivos:		
Sector de destino:	Experiencia (nº años atención colectivo):	
Número y categoría profesional de Recursos humanos (personal contratado para el programa):		
Número de personal voluntario para ejecución programa		
Número de personas destinatarias/beneficiarias:		
Sede social en San Fernando	☐ Si	☐ No
Plan de calidad:	☐ Si	☐ No
Composición Paritaria Junta Directiva	☐ Si	☐ No
Presupuesto total:	Subvención solicitada:	
Plazo de ejecución:	Cofinanciación (Porcentaje)	

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por este Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº _____ del día _____ de 2024.

Segundo.- Que la entidad que represento reúne los requisitos exigidos para concurrir a las subvenciones convocadas, según se acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las



condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Cuarto.- Que entre sus fines estatutarios se recogen explícitamente la acción social ,los servicios sociales, o la ayuda mutua.

Por lo expuesto,

SOLICITO:

La admisión de la solicitud al procedimiento convocado y la concesión de una subvención por importe de.....

(La subvención máxima que se solicite para la ejecución de Programas no podrá superar la cantidad de 10.000 €.)

Se adjunta la siguiente documentación:

- Declaración responsable (anexo 2)
- Programa con sus respectivos apartados. (anexo 2.1)
- Copia del DNI/NIF de la persona que formula la petición en nombre y representación de la entidad y copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva y de la representación o apoderamiento de la entidad que le habilite para la solicitud y el cobro de la subvención. Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, incluyendo que no han sido modificados (Anexo 3).
- Copia de los estatutos de la organización, si es su primera solicitud, así como de la inscripción en el correspondiente registro. Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, incluyendo que no han sido modificados. (Anexo 3 bis).
- Copia de la Resolución de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía o en el registro administrativo correspondiente.

En San Fernando a_____ de _____ de 2024

La persona solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

DNI/NIF: ____

CLÁUSULA INFORMATIVA.

El Ayuntamiento de San Fernando, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF P1103100B, y



domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando, Cádiz, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal e interés público.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento, no podrá garantizar la correcta gestión de la solicitud.

El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

En cualquier caso, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Fernando que deberá presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica <https://sede.sanfernando.es> mediante la cumplimentación del trámite "Solicitud Electrónica General".

El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ILTMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).